



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 14 de diciembre de 2011

C I R C U L A R

Señores

Nivel Central
Magistrados Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Magistrados Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito Para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria.
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua.
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas.
Oficinas de Notificación de los Juzgados
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Personal Administrativo
Toda la República

Estimados señores:

He recibido instrucciones del Honorable Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, para comunicarles que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones de Navidad y Año Nuevo en el período comprendido del medio día del miércoles veintiuno de diciembre del año dos mil once, al domingo ocho de enero del año dos mil doce, inclusive. No omito manifestar que de los mismos, los días 25 de diciembre y primero de enero serán con goce de salario por mandato de Ley y los días restantes serán otorgados a cuenta de vacaciones.

Asimismo, se les recuerda que los artículos 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" únicamente señala que las fechas en que vacan los Juzgados y Tribunales de la República es el comprendido entre el veinticuatro de diciembre, al seis de enero inclusive del año siguiente, quedando los términos judiciales en suspenso para los efectos legales; así como la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa, Granada y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

También hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado. Asimismo deberá garantizar el cumplimiento efectivo de dichos turnos, circunstancia que también debe ser informada por escrito al regreso de las vacaciones judiciales.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "Ley de Amparo" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas, que se llegasen a presentar durante los días: 21 por la tarde, 22 y 23 de diciembre del presente año.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración y estima;


**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**

